

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y MEDICAMENTOS A.C., REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO AEDO SORDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "SINGREM", Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LAURO CORTÉS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO, DR. FRANCISCO ALFONSO SOLÍS GALINDO, EN ADELANTE "SALUD" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "SINGREM" a través de su representante:

I.I.- Que el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases y Medicamentos A.C., es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la legal existencia con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 46,333, Vol. 905, de fecha 13 de febrero de 2007, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS RUBÉN CUEVAS SENTÍES, Notario Público número 8 de la ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales número 81,056 y su Registro Federal de Contribuyentes es el SNGO70214817, escritura que se anexa al presente instrumento jurídico para los efectos que procedan.

I.II.- El objeto social del Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases y Medicamentos A.C., es entre otros, la implementación operación y administración en la República Mexicana de un Sistema de Gestión de Residuos que permita la correcta disposición final y la eliminación de los residuos, envases y medicamentos generados en el mercado; la correcta disposición final de los medicamentos no hayan sido utilizados por el usuario, incluyendo en éstos, a los medicamentos caducos existentes y los residuos de medicamentos sin importar su origen o etapa productiva; Apoyar las acciones encaminadas a la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, mediante la importación de cursos o los laboratorios farmacéuticos, farmacias, distribuidores, al consumidor final y/o a la población en general, destinados a crear conciencia del destino y uso final del que deban ser objeto los residuos de medicamentos y sus envases generados por la industria farmacéutica y los involucrados en la distribución y consumo de los mismos, etc.,

I.III.- Que su Director General y Representante Legal, el Lic. José Antonio Aedo Sordo, acredita su personalidad jurídica con la Escritura Pública número 18,598, de fecha 05 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Notario Público número 231 de la ciudad de México, Distrito Federal y cuenta con facultades suficientes para firmar el presente convenio, documento que se anexa al presente instrumento jurídico para los efectos que procedan.

I.IV.- Que está llevando a cabo el Programa para la recolección y disposición final de medicamentos caducos, envases vacíos de medicamentos (blíster, cajas y frascos), restos de medicamentos no utilizados o sobrantes de terapias inconclusas, en adelante "LOS RESIDUOS", a través de la colocación de contenedores recolectores en las farmacias, clínicas, hospitales y centros de salud del sector público

y privado, para su disposición final. Conforme a sus lineamientos de manejo, los cuales se agregan al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

I.V.- Se ha adherido al Plan de Manejo número **09-PMR-VI-0008-2008**, registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el oficio número **DGGIMAR710/009515** de fecha 19 de diciembre del 2008 y de su modificación con las Condiciones Particulares de Manejo según oficio DGGIMAR.710/007466 de fecha 28 de octubre del 2011, a través del cual obtuvo el registro del mismo. Documento que se agrega al presente convenio para que forme parte integrante del mismo.

I.VI.- Que cuenta con el permiso No. 0919SNG09032012073601000, de fecha 12 de junio de 2012, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para operar el transporte Privado de Carga Especializada de Materiales y Residuos Peligrosos en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal Listado de Productos a Transportar, el cual se anexa al presente instrumento jurídico para los efectos que procedan.

I.VII.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con **"SALUD"**.

I.VIII.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio legal el ubicado en Avenida México número 99, Despacho 102, Colonia Hipódromo de la Condesa, Código Postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

II.- Declara "SALUD" a través de su representante:

II.I.- Que de acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No.96, de fecha 29 de noviembre de 1996; el Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 9º y 10º del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003; Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 78, Segunda Sección, de fecha 28 de septiembre de 2012; Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34, Primera Sección, de fecha 26 de abril de 2013 y el Reglamento Interior del mencionado organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 74, Primera Sección, de fecha 15 de septiembre de 2006, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud, que fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

II.II.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción XII, 4º fracciones I, IV, V y X, 5º fracción II, 10º fracciones I, II, XII, XIII y XVI del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila"

publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 96 de fecha 29 de Noviembre de 1996; y los artículos 1º, 6º, 19º fracción IX y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del mencionado organismo, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza tienen entre otras facultades la de suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y en su caso con organismos del sector público, privado, social y con particulares en materia de la competencia del organismo y su titular cuenta con facultades necesarias y la representación legal para suscribir el presente convenio de conformidad con las disposiciones legales expresadas.

II.III.- Que de acuerdo a su estructura cuenta con diversos Hospitales Generales y Centros de Salud en el estado, que brindan atención a la población en general.

II.IV.- Que se adhiere al Programa "PLAN de Manejo" para la recolección y disposición final de medicamentos caducos, envases vacíos de medicamentos (blíster, cajas y frascos), restos de medicamentos no utilizados o de terapias incompletas (como residuos), que está llevando a cabo "SINGREM" a través de la colocación de contenedores recolectores.

II.V.- Que José Lauro Cortés Hernández, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, como titular de la Secretaría de Salud en el Estado, y por lo tanto, tiene a su cargo la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

II.VI.- Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Victoria No. 312, 8º piso, Zona Centro, C.P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y como Registro Federal de Contribuyentes SSC- 961129- CH3.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que acuden a la celebración del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones conjuntas entre "SALUD" y "SINGREM" para cumplir con el Programa para la recolección y disposición final de "LOS RESIDUOS" denominado Plan de Manejo número 09-PMR-VI-0008-2008, a través de la colocación de contenedores recolectores en las Unidades Médicas de "SALUD".

El presente Convenio no sustituye al Programa de recolección de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI's) que "SALUD" tienen contratado con empresa diversa para el destino final de éstos, respecto de los residuos producto de los servicios propios de salud que presta a sus usuarios en sus Centros de Salud, Hospitales y Clínicas, debido a que los medicamentos caducos, envases vacíos de medicamentos (blíster, cajas y frascos), residuos de medicamentos no utilizados o de terapias inconclusas no son Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia anual a partir del 30 de junio del 2014 al 30 de junio de 2015.

TERCERA.- COSTO DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" establecen que las acciones derivadas del presente convenio no tendrán costo alguno para ambas partes, por lo que cada una de ellas asumirá los gastos naturales que se deriven de las obligaciones individuales que a cada parte corresponda.

CUARTA.- RECURSOS MATERIALES.- Para el cumplimiento del presente convenio "SINGREM" proporcionará a "SALUD" de forma temporal y gratuita, un contenedor para la recolección de "LOS RESIDUOS" por cada Centro de Salud, Hospital, Clínica o farmacia del Sector Público que se establecen por "LAS PARTES" en este convenio, para ser colocados en el espacio que "SALUD" designe. El número y ubicación de cada uno de ellos se establecerá en la relación que ambas partes realicen conjuntamente y agreguen al presente instrumento como parte integrante del mismo.

Por su parte, "SALUD" se comprometen a proporcionar en cada Unidad Médica el espacio físico para instalar los contenedores.

Ambas partes establecen que los contenedores objeto del presente instrumento podrán colocarse únicamente en las áreas o edificios en los que "SALUD" presten sus servicios.

Los contenedores que "SINGREM" proporcionará, tendrán las siguientes características: fabricados en polipropileno de alta densidad, con capacidad máxima de almacenamiento de 25 kilogramos, diseñados para evitar cualquier extracción de su interior. El compartimiento para almacenamiento mide 40 centímetros de profundidad, 40 centímetros de ancho y 170 centímetros de altura, cuenta con mirilla transparente en su cara lateral izquierda, que permite ver el nivel de recolección, con un cilindro de seguridad con manivela en su parte superior, en el que se depositarán los residuos de medicamentos, además de contar con un bote en su interior en el que se colocará la bolsa de almacenamiento de los medicamentos, en las que se colocan la bolsa de almacenamiento de los sólidos.

QUINTA.- "SINGREM" a través de su representante se obliga a:

- 
- I. Informar a la población en general permanentemente a través de trípticos y/o carteles que deberán ser exhibidos en los espacios destinados para su colocación en los contenedores para la recolección de "LOS RESIDUOS", acerca del Plan de Manejo número 09-PMR-VI-0008-2008, sus beneficios, sus responsabilidades y como se lleva a cabo, siendo su personal el responsable de dicha actividad.
 - II. Ser responsable directo de los contenedores colocados en los diversos Centros de Salud, Hospitales y Clínicas de "SALUD", así como de los trípticos y/o carteles colocados para la información al público.
 - III. Dar a los residuos de medicamentos y envases que recojan de los contenedores el destino final con estricto apego a la normatividad aplicable. Caso contrario responder por el mal manejo de los mismos ante las autoridades correspondientes.
- 

- IV. Entregar al Centro de Salud, Hospital o Clínica en que se recolecten LOS RESIDUOS una copia de la "Papeleta de Recolección" donde se registrará la cantidad retirada dentro de la bolsa, la cual deberá de ser firmada por el responsable del contenedor designado en el lugar donde se coloquen los mismos, quien, al recibirla, la almacenará en la **Carpeta de Control de Recolección de Residuos** que para tal proceso "SINGREM" entregó a "SALUD" para su distribución en las áreas donde sean colocados los contenedores y que deberá tener a la mano para resolver cualquier duda o aclaración.
- V. Proporcionar toda la información que "SALUD" le soliciten, sobre toda aquella relacionada con el destino final que se da a LOS RESIDUOS que recolecten en sus instalaciones.
- VI. Acreditar ante "SALUD" que el personal que designa para el cumplimiento de las acciones materia del presente convenio es calificado en el manejo de residuos de medicamentos como residuos peligrosos.

SEXTA.- "SALUD" a través de su representante se obliga a:

- I. Proporcionar en cada Unidad Médica el espacio físico para que "SINGREM" instale los contenedores para la recolección de residuos de medicamentos. El cual deberá ser estratégico y de fácil acceso para el público que acuda a las unidades dependientes de "SALUD".
- II. Destinar los contenedores únicamente para la recolección de "LOS RESIDUOS" que provengan de la población abierta que acuda a las instalaciones de "SALUD".
- III. Recoger por conducto de su personal el contenido depositado en cada uno de los contenedores, conforme a los lineamientos de recolección que para tal efecto lleva a cabo "SINGREM", así como difundir el Plan de Manejo, colocación de trípticos y/o carteles.
- IV. Difundir el Plan de Manejo entre la población abierta que acude a los lugares en los que se coloquen los contenedores a través de su personal, mediante información veraz y vigente.
- V. Asignar a una persona del Centro de Salud, Hospital o Clínica como responsable del contenedor, misma que deberá de estar presente al momento que "SALUD" realice la recolección y firmará de recibido la copia de la Papeleta de Recolección donde se registra la cantidad de LOS RESIDUOS retirados del contenedor. En el caso de que el contenedor se llenase en un **75%** de su capacidad total antes de la siguiente visita, deberá comunicarse al número telefónico, sin costo, 01 800 7464 736 (01 800 SINGREM) en la ciudad de México, Distrito Federal o al 4 38 83 30 extensión 4697 de "SALUD" en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que el personal autorizado pase a recoger LOS RESIDUOS del contenedor de forma adicional a lo establecido en el calendario.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Las acciones derivadas del presente convenio se ejercerán coordinadamente entre las partes celebrantes, por lo que para alcanzar el objeto del presente instrumento se comprometen conjuntamente a lo siguiente:

1. Llevar a cabo un plan de acción integral de fomento a la cultura del buen manejo de los residuos de medicamentos y sus empaques, dirigido a los usuarios de los servicios de salud que

prestan **"SALUD"** en sus diferentes áreas, que coadyuve en el ámbito social al manejo adecuado de dichos residuos y a la disminución de su depósito en basureros ordinarios y/o callejeros, estimulando su colocación en los contenedores específicos a través de diversas estrategias.

2. Sensibilizar a la comunidad usuaria para modificar y fortalecer hábitos relacionados con los residuos peligrosos, mediante acciones de educación para la clasificación de los desechos de medicamentos y sus empaques.
3. Establecer y promover los mecanismos necesarios para la implementación del Programa para la recolección y disposición final de medicamentos caducos, envases vacíos de medicamentos (blíster, cajas y frascos), restos de medicamentos no utilizados o de terapias incompletas (como residuos) y brindar facilidades para implementar la atención y orientación necesarios para la correcta operación del programa.
4. Llevar a cabo acciones tendientes a mejorar la recolección de residuos de medicamentos y sus empaques, con el objeto de fomentar en el público usuario el conocimiento de la problemática que represente su depósito a la intemperie.

OCTAVA: PROHIBICIONES.- "LAS PARTES" convienen que no podrán:

- A. Dar uso diferente a los contenedores de recolección de residuos de medicamentos al expresamente especificado en el presente instrumento.
- B. Permitir el manejo de los contenedores y su contenido a personas que no se encuentren autorizadas por ambas partes.
- C. Utilizar los contenedores para colocar los residuos peligrosos biológicos infecciosos generados de los servicios de salud que prestan **"SALUD"**.
- D. Utilizar los contenedores como depósitos de basura.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Para el caso de modificaciones, éstas deberán proponerse por la parte interesada por escrito y con una anticipación de diez días hábiles a su aprobación, para lo cual, una vez recibida la propuesta ambas partes, dentro de los siguientes cinco días hábiles, designarán por escrito un representante de su parte para su discusión y aprobación, la que deberá verificarse en los siguientes cinco días hábiles.

DÉCIMA.- PRÓRROGA.- Para su prórroga, la parte interesada deberá enviar su propuesta por escrito en los mismos términos establecidos para sus modificaciones.

Habiendo operado la prórroga de este instrumento por esta forma y habiéndose propuesto modificaciones para su continuidad, sus cláusulas surtirán sus efectos en lo futuro en los mismos términos en que han sido pactadas, en caso de no existir aquéllas continuarán surtiendo los efectos originalmente acordados.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- "LAS PARTES" establecen que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- b. Por convenio de "LAS PARTES", y
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación anticipada del presente convenio podrá darse en cualquier momento, para ello bastará la simple comunicación que por escrito haga la parte interesada en su terminación a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación, en el domicilio indicado en el apartado de las declaraciones, según sea el caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan mutuamente que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas y las relacionadas con el objeto de este convenio son las derivadas del propio instrumento, no existiendo ninguna relación obrero-patronal entre ellas, por lo que ambas se obligan a proporcionar los servicios objeto de este convenio en forma personal o con el personal especializado o capacitado que juzgue necesario para el cumplimiento del mismo.

"SINGREM" como Asociación Civil y "SALUD" como Organismo y patrón del personal que ocupase con motivo de las acciones materia de este convenio, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "LAS PARTES" convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra en relación con el objeto materia de este instrumento, por lo que no existe en el mismo la figura de patrón sustituto.

Bajo protesta de decir verdad, "LAS PARTES" manifiestan contar con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

Cada una de "LAS PARTES" conviene en aceptar ser el único obligado y responsable para cumplir con las obligaciones que derivan a su cargo de los patrones en los términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de cualquier otra disposición legal (federal, estatal o municipal) aplicable respecto al personal que contrate para la realización de las acciones establecidas en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS DE CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" celebran el presente instrumento conociendo sus efectos y alcance legales, así como sus derechos y obligaciones, sustentando su compromiso en la buena fe de las mismas, por lo que reconocen que no existe error, dolo, mala fe, ni otro vicio en el consentimiento de sus celebrantes que pudiera invalidarlo, renunciando expresamente en este acto a ejercer cualquier acción sustentada en dichos defectos.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de las acciones materia de este instrumento en los casos en que se considere necesario, así como del resultado del mismo, atendiendo primordialmente a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.

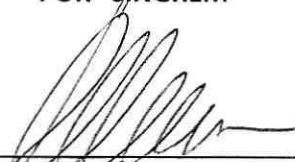
DÉCIMA QUINTA.- COMPROMISO COMÚN.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y con su voluntad exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos no relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico, y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y una vez firmados formaran parte del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia, interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, respecto a su seguimiento, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y sólo en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 30 días del mes de junio del año dos mil catorce.

POR “SINGREM”



LIC. JOSÉ ANTONIO AEDO SORDO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

POR “SALUD”



DR. JOSÉ LAURO CORTÉS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

DR. FRANCISCO ALFONSO SOLÍS GALINDO
DIRECTOR DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

Estas firmas corresponden al Convenio de Colaboración para la Colocación de Contenedores para la Disposición Final de Medicamentos, que celebra por una parte, el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y por la otra, el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases de Medicamentos A.C. “SINGREM”, de fecha 30 de junio del dos mil catorce (2014).